



En el caso de los jubilados que deseen permanecer en el Comité deberán manifestarlo por escrito y asumir los costos de cancelación de cotización por sus cargas, cuota de incorporación, cuota social y el aporte de las U.T.M. que son entregadas por el Empleador. Estas últimas podrán ser canceladas hasta en 12 cuotas año calendario (ley 19.754 Artículo 3°) Se entenderá que la incorporación se produce a partir del primer descuento que se refleja en la remuneración, una vez aceptado por el Directorio del Comité.

**TITULO III
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

ARTICULO 12°: Los afiliados al Comité de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

b) Los afiliados podrán solicitar los beneficios que otorgue el Comité de Bienestar sean estos por entrega de bonos, aporte Sermecoop, aporte actividades, después de haber cumplido tres meses de su afiliación o reincorporación al Comité de Bienestar.

**TITULO VI
DE LAS PRESTACIONES**

ARTICULO N° 23°:

c) Se establece un aporte por socio que participe de actividad recreativa a realizarse durante el año sujeto a disponibilidad saldo contable. El monto asignado para la actividad se divide por la totalidad de los socios a la fecha, ese es el monto por socio, si existiera diferencia para financiar la actividad, la deberá asumir cada socio.

Cabe señalar que por alguna razón la actividad no se realice, el monto asignado quedará en beneficio de los socios, para próximas actividades.

e) Préstamo en dinero por un máximo de \$100.000.- pesos, los cuales serán descontados por planilla según capacidad de endeudamiento; en caso de no tener capacidad deberá someterse a votación del directorio, el pago directo a la cuenta de bienestar. El no dar cumplimiento al pago directo a más tardar 5 días hábiles a la cancelación de las remuneraciones, quedara inhabilitada (o) para solicitar préstamo con pago directo durante 12 meses.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


LEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

WVM/JOS/LGE/JPR/sao

DISTRIBUCION:

Secretaría Municipal
Comité de Bienestar (1)
RRHH
Archivo.-


WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE

MEMO. N° 008/

MAT.: Solicita lo que se
Indica.

REQUINOA, 10 de abril de 2023

DE : SRTA. JOHANA PARDO ROMNAN
JEFA DE RECURSOS HUMANOS

A : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE DE REQUINOA

- 1.- Junto con saludarlo cordialmente, tengo a bien entregar Modificación del Reglamento de Comité de Bienestar a solicitud del Directorio, con la finalidad de tener su aprobación en el próximo concejo Municipal. Los Artículos a modificar son los siguientes:

ARTICULO	DICE ACTUAL REGLAMENTO	MODIFICACION
ART. 8°	Las solicitudes de afiliación deberán realizarse por escrito al Presidente Del Comité de Bienestar el que deberá pronunciarse al respecto en la Sesión ordinaria siguiente a la fecha de solicitud en reunión de directorio. El documento deberá Contener los datos personales del funcionario y del grupo familiar que anexa para que perciba los beneficios y prestaciones vigentes de acuerdo al reglamento. La cuota de incorporación asciende a \$ 20.000 pagados por única vez, podrá optar a 1 o 2 cuotas. Y las cuotas sociales de los afiliados en servicio activo se descontaran por medio de	Las solicitudes de afiliación deberán realizarse por escrito al Presidente del Comité de Bienestar el que deberá informar al Directorio y solicitar votación respectivo, la cual deberá ser informada a los socios las nuevas incorporaciones. El documento deberá Contener los datos personales del funcionario y del grupo familiar que anexa para que perciba los beneficios y prestaciones vigentes de acuerdo al reglamento. La cuota de incorporación asciende a \$ 20.000 pagados por única vez, podrá optar a 1 o 2 cuotas. Y las cuotas sociales de los afiliados en servicio activo se descontaran por medio de planilla de sueldos, finiquitos o desahucio. En el caso de los jubilados que



10.04.23

	<p>planilla de sueldos, finiquitos o desahucio.</p> <p>En el caso de los jubilados que deseen permanecer en el Comité deberán Manifestarlo por escrito y asumir los costos de cancelación de cotización por sus cargas, cuota de incorporación, cuota social y el aporte de las U.T.M. que son entregadas por el Empleador.</p> <p>Se entenderá que la incorporación se produce a partir del primer descuento que se refleja en la remuneración, una vez aceptado por el Comité.</p>	<p>deseen permanecer en el Comité deberán manifestarlo por escrito y asumir los costos de cancelación de cotización por sus cargas, cuota de incorporación, cuota social y el aporte de las U.T.M. que son entregadas por el Empleador. Estas últimas podrán ser canceladas hasta en 12 cuotas año calendario (ley 19.754.</p> <p>Artículo 3°) Se entenderá que la incorporación se produce a partir del primer descuento que se refleja en la remuneración, una vez aceptado por el Directorio del Comité.</p>
ART. 12°	<p>b) Los afiliados podrán solicitar los beneficios que otorgue el Comité de Bienestar sean estos por entrega de bonos, devolución por gastos médicos, después de haber cumplido tres meses de su afiliación o reincorporación al Comité de Bienestar</p>	<p>b) Los afiliados podrán solicitar los beneficios que otorgue el Comité de Bienestar sean estos por entrega de bonos, aporte sermecoop, aporte actividades, después de haber cumplido tres meses de su afiliación o reincorporación al Comité de Bienestar.</p>
ART. 23°	<p>c) Se establece un aporte por socio que participe de actividad recreativa a realizarse en el mes de octubre de cada año sujeto a disponibilidad saldo contable. El monto asignado para la actividad se divide por la totalidad de los socios a la fecha, ese es el monto por socio, si existiera diferencia para financiar la actividad, la deberá asumir cada socio.</p> <p>Cabe señalar que por alguna razón la actividad no se realice, el monto asignado quedará en beneficio de los socios, para próximas actividades.</p> <p>e)Préstamo en dinero por un máximo de \$100.000.- pesos, los</p>	<p>c) Se establece un aporte por socio que participe de actividad recreativa a realizarse durante el año sujeto a disponibilidad saldo contable. El monto asignado para la actividad se divide por la totalidad de los socios a la fecha, ese es el monto por socio, si existiera diferencia para financiar la actividad, la deberá asumir cada socio.</p> <p>Cabe señalar que por alguna razón la actividad no se realice, el monto asignado quedará en beneficio de los socios, para próximas actividades.</p> <p>e)Préstamo en dinero por un máximo de \$100.000.- pesos, los cuales serán descontados por</p>

	<p>cuales serán descontados por planilla según capacidad de endeudamiento; en caso de no tener capacidad deberá someterse a votación del directorio, el pago directo a la cuenta de bienestar.</p>	<p>planilla según capacidad de endeudamiento; en caso de no tener capacidad deberá someterse a votación del directorio, el pago directo a la cuenta de bienestar. El no dar cumplimiento al pago directo a más tardar 5 días hábiles a la cancelación de las remuneraciones, quedara inhabilitada (o) para solicitar préstamo con pago directo durante 12 meses.</p>
--	--	--

Es por lo anterior que se solicita incorporar en tabla puntos varios para la próxima sesión del concejo.

2.- Esperando contar con lo solicitado.

Saluda atentamente a Ud.,



Johana Pardo Roman
JOHANA PARDO ROMAN
JEFA DE RECURSOS HUMANOS

JPR/sao.
DISTRIBUCION:
Sr. Alcalde de Requinoa
Archivo Comité

TITULO I

DEFINICIÓN, OBJETIVOS Y FUNCIONES DEL BIENESTAR DEL PERSONAL

- ARTICULO 1º: En virtud a lo dispuesto en la Ley N° 19.754 crease el COMITÉ DE BIENESTAR, como una Unidad Municipal que estará a cargo del Servicio de Bienestar de los Funcionarios Municipales de Requinoa.
- ARTICULO 2º: Las prestaciones de Bienestar que otorgará la Municipalidad de Requinoa, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.754, se regirán por las normas contenidas en el presente reglamento y tendrán por objeto propender al mejoramiento de las condiciones de vida personal del trabajador.
- ARTICULO 3º: La Unidad Municipal a cargo del SERVICIO DE BIENESTAR deberá otorgar y administrar una red de Beneficios y Servicios complementarios a la Seguridad Social orientados a la satisfacción de las necesidades de bienestar del trabajador municipal en las áreas de Salud – Educación – Asistencia y Recreación entre otras, mediante una atención eficiente, atenta, igualitaria y oportuna.
- ARTICULO 4º: Los objetivos de las prestaciones de Bienestar será contribuir al mejoramiento de la CALIDAD DE VIDA del afiliado, mediante la atención de las situaciones socioeconómicas que le pueden afectar, a la detección permanente de las necesidades e intereses de los afiliados, promover una gestión proactiva a fin de diseñar programas de carácter curativo y de desarrollo personal.
- Los beneficios que éste Comité de Bienestar proporcione a sus afiliados se fundaran en los siguientes valores y principios de solidaridad, respeto a las personas, reserva y privacidad de información y de los problemas que afecten a los asociados, objetividad, equidad, universalidad, eficiencia, participación y transparencia en su administración.
- ARTICULO 5º: Las Funciones de la Unidad a cargo del Servicio de Bienestar serán:
- a) Otorgar y administrar beneficios vinculados a las áreas de Salud, Educación, Asistencialidad, Cultura, Deporte, Recreación, entre otras, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Comité de Bienestar.
 - b) Elaborar, implementar y evaluar políticas, programas y proyectos sociales específicos que tiendan por una parte a las necesidades e intereses de los afiliados y que proyecten el desarrollo y fortalecimiento de las prestaciones de Bienestar.
 - c) Propender a la celebración de convenios con Instituciones u Empresas orientadas a generar beneficios a los afiliados.
 - d) Mantener un sistema Administrativo Contable y de Control Financiero de todos los recursos destinados a Bienestar.
 - e) Mantener coordinación permanente con distintas Unidades de Municipio y con Instituciones externas a la organización, cuyas funciones se relacionen con beneficios de Bienestar.
 - f) Administrar racionalmente los recursos disponibles, conforme a los reglamentos y disposiciones legales vigentes.

**REGLAMENTO BIENESTAR PERSONAL
I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**TITULO II
DE LA AFILIACION**

ARTICULO 6º: El Comité de Bienestar no podrá discriminar para el ingreso u otorgamiento de las prestaciones a ningún funcionario o grupos de ellos, por sexo, raza, ideologías, políticas, creencias religiosas, limitaciones físicas y mentales, preexistencia de enfermedades u otras razones que impidan un acceso igualitario y oportuno a todas las prestaciones y beneficios.

ARTICULO 7º: Podrán afiliarse al sistema de prestaciones de Bienestar de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, todos los Funcionarios de Planta, Contrata y a los Afectos a la Ley N° 15.076 y a los regidos por el Código del Trabajo que se desempeñen en forma permanente en la Unidad Municipal y de Educación, además, quienes hayan jubilado en dichas Calidades. La afiliación al Comité de Bienestar será de carácter voluntario.

ARTICULO 8º: Las solicitudes de afiliación deberán realizarse por escrito al Presidente del Comité de Bienestar el que deberá informar al Directorio y solicitar votación respectivo, la cual deberá ser informada a los socios las nuevas incorporaciones. El documento deberá Contener los datos personales del funcionario y del grupo familiar que anexa para que perciba los beneficios y prestaciones vigentes de acuerdo al reglamento.

La cuota de incorporación asciende a \$ 20.000 pagados por única vez, podrá optar a 1 o 2 cuotas.

Y las cuotas sociales de los afiliados en servicio activo se descontaran por medio de planilla de sueldos, finiquitos o desahucio.

En el caso de los jubilados que deseen permanecer en el Comité deberán manifestarlo por escrito y asumir los costos de cancelación de cotización por sus cargas, cuota de incorporación, cuota social y el aporte de las U.T.M. que son entregadas por el Empleador. Estas últimas podrán ser canceladas hasta en 12 cuotas año calendario (ley 19.754 artículo 3º).

Se entenderá que la incorporación se produce a partir del primer descuento que se refleja en la remuneración, una vez aceptado por el Directorio del Comité.

ARTICULO 9º: La calidad de socio se perderá por las siguientes causales:

- a) Dejar de pertenecer a la Municipalidad de Requínoa, a excepción de los jubilados que ejerzan su derecho a permanecer en el Comité de Bienestar.
- b) Por renuncia voluntaria del asociado quien deberá realizarla por escrito y dirigida al Comité de Bienestar en cualquier momento, solicitud que no podrá ser denegada y que será efectiva a partir del último día hábil del mes que presentó el documento de renuncia, sin perjuicio que el renunciante quede afecto al artículo N° 10 de éste Reglamento.
- c) Expulsión del afiliado en los casos previstos en éste Reglamento.

ARTICULO 10º: A los afiliados que dejen de pertenecer al Comité de Bienestar por las causales del artículo anterior, no se les devolverán sus aportes y en caso alguno no los eximirá del cumplimiento de cancelar los compromisos Económicos contraídos con o a través del Comité de Bienestar, pudiendo deducirse los descuentos por planillas de sueldo mensual, finiquito o desahucio del asociado o codeudores solidarios en su caso.

**REGLAMENTO BIENESTAR PERSONAL
I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**TITULO III
DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS**

ARTICULO 11º: Los deberes de los afiliados serán los siguientes:

- a) Cumplir con las disposiciones de este reglamento y con los acuerdos que establezca el Comité de Bienestar.
- b) Al ingreso o reincorporación, el afiliado deberá autorizar por escrito al Comité de Bienestar para que se efectúen los descuentos voluntarios, declarando formalmente que conoce y acepta en todas sus partes el presente reglamento.
- c) Mientras mantenga la calidad de afiliado no podrá eximirse por causa alguna de la obligación de cancelar sus cuotas mensuales y de cumplir con los demás compromisos contraídos con el Comité de Bienestar, aun cuando el afiliado se encuentre en una situación que implique suspensión del Comité o no gozar de remuneraciones. En estos casos el afiliado deberá cancelar directamente sus compromisos contraídos con el Comité.
- d) El afiliado que renuncie y solicite su reincorporación quedará sujeto a las mismas condiciones que se exigen para aquellos que ingresen por primera vez.
- e) Proporcionar los antecedentes que el Comité de Bienestar requiera tanto del funcionario como de su grupo familiar.
- f) Cumplir estrictamente las normativas vigentes, actuando con honestidad con respecto a la obtención de beneficios.
- g) El afiliado podrá solicitar préstamo con un tope máximo de \$ 100.000 los que serán cancelados de acuerdo a la capacidad de endeudamiento del socio, siempre que éste plazo no exceda el 31 de diciembre de cada año, con un interés mensual del 3%.
- h) El afiliado que mantenga un préstamo vigente y por el cual esté cancelando cuotas, no podrá volver a solicitar otro préstamo. Tampoco podrá traspasar deudas de un año a otro.
- i) El afiliado tendrá el deber de participar activamente de las reuniones que cite el Directorio.
- j) Se nombrará una Comisión Revisora de cuentas al término de cada periodo de la Directiva (2 años) saliente, la cual deberá conformarse por un mínimo de tres socios.

ARTICULO 12º: Los afiliados al Comité de Bienestar tendrán los siguientes derechos:

- a) El acceso igualitario para el afiliado a todas las prestaciones que se aprueben anualmente por el Comité de Bienestar sean estos proyectos o programas creados de acuerdo a necesidades e intereses.
- b) Los afiliados podrán solicitar los beneficios que otorgue el Comité de Bienestar sean estos por entrega de bonos, aporte Sermecoop, aporte actividades, después de haber cumplido tres meses de su afiliación o reincorporación al Comité de Bienestar.
- c) Solicitar y recibir información respecto a planes de beneficios y sus modalidades de acceso.

**REGLAMENTO BIENESTAR PERSONAL
I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

TITULO IV

CONSTITUCION, FUNCIONAMIENTO Y FACULTADES DEL DIRECTORIO

- ARTICULO 13º: El Directorio del Comité de Bienestar estará integrado por seis Funcionarios afectos a la Ley N° 19.754, de las cuales tres de ellas son designadas por el Alcalde y con aprobación del Concejo Municipal y las otras tres elegidas por la asamblea con una asistencia de más del 50% de los afiliados.
- ARTICULO 14º: Una vez realizada la elección del Directorio, la Jefa de Recursos Humanos deberá remitir un Memo interno dirigido a la Secretaria Municipal con toda la información del proceso eleccionario y quien confeccionará un Decreto de nombramiento.
Aceptada la nominación y realizado el proceso administrativo de nombramiento, los Directores deberán asumir sus funciones de inmediato, por un lapso de dos años.
- ARTICULO 15º: El Directorio del Comité de Bienestar elegirá entre sus miembros al Presidente y a quien o quienes lo subroguen.
- ARTICULO 16º: La elección del cargo de Presidente deberá realizarse en votación secreta entre los miembros del Directorio. En caso de producirse un empate, se repetirá la votación entre las dos más altas mayorías, si no se lograra por esa vía generar la presidencia, recaerá la designación al Alcalde de entre todos los miembros del Directorio.
- ARTICULO 17º: El Directorio sesionará, a lo menos, con cuatro de sus integrantes, en forma ordinaria y/o extraordinaria. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes en la sesión, sin perjuicio de los quorum especiales que este reglamento contempla y de producirse un empate decidirá quien presida.
El Directorio sesionará en forma ordinaria, cada dos meses en la cuarta semana del mes que corresponda, debiendo éste fijar la fecha de cada sesión.
Del desarrollo de estas reuniones se levantará acta por el Secretario de comité o quien lo subroge.
- ARTICULO 18º: En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o imposibilidad por más de dos meses de un Director para el desempeño de su cargo, este será reemplazado por el tiempo que faltase, de acuerdo a lo que señala la Ley.
- ARTICULO 19º: Funciones del Directorio del Comité de Bienestar:
- a) Administración general del Comité de Bienestar.
 - b) Aprobar el Proyecto de Presupuesto a más tardar la última quincena del mes de septiembre de cada año.
 - c) Presentar al Municipio y a los afiliados el Balance anual de los ingresos, egresos y prestaciones, al 30 de abril del año siguiente al de su ejecución.
 - d) Resolver las solicitudes de ingreso, desafiliación o pérdida de la calidad de afiliado.
 - e) Resolver respecto de las sanciones por las infracciones contempladas en el reglamento.
 - f) Decidir sobre las inversiones o adquisiciones de bienes.

**REGLAMENTO BIENESTAR PERSONAL
I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

- g) Ejercer funciones de control y fiscalización, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo N° 12 de la Ley N° 19.754.
- h) Presentar a la Municipalidad todo tipo de convenios, contratos o su extensión con entidades públicas o privadas en las materias que se relacionen con los fines y objetivos de la función del Comité de Bienestar.
- i) Confeccionar el Programa Anual de beneficios o prestaciones que se otorgaran a los afiliados, elaborando un diagnóstico de las necesidades e intereses de los afiliados a objeto de retroalimentar permanentemente el servicio.
- j) Resguardar el patrimonio del Comité de Bienestar.
- k) Atender las inquietudes de los socios en las materias propias del Comité de Bienestar.
- l) Informar al Alcalde de las irregularidades que se observen en el Comité de Bienestar y que puedan generar responsabilidades administrativas.

ARTICULO N° 20º: Jefe de la Unidad de Personal, o quien el Alcalde determine será el Secretario del Comité y sólo tendrá derecho a voz. Este será subrogado por quien le subroge jerárquicamente dentro de la Unidad.

ARTICULO N° 21º: El Secretario del Comité tendrá las siguientes funciones:

- a) Realizar mensualmente las conciliaciones Bancarias.
- b) Tener un registro actualizado de los socios
- c) Redactar las Actas de las reuniones del Comité, tanto de las del Directorio como de Asamblea.
- d) Enviar invitaciones a reunión de Asamblea como de Directorio.
- e) Despacho de información a los afiliados.
- f) Ejecutar los acuerdos del Comité.
- g) Efectuar conforme a los acuerdos del Comité todos los gastos y pagos que deba hacer la sección a cargo del Bienestar.
- h) Exigir el cumplimiento de las obligaciones que los afiliados tengan para con el Comité de Bienestar.
- i) Elaborar en conjunto con el Directorio del Comité de Bienestar la planificación anual de éste, de acuerdo a sus ingresos y gastos comprometidos.
- j) Someter a la aprobación del Comité el balance anual en el mes de febrero de cada año.

**TITULO V
DEL FINANCIAMIENTO**

ARTICULO N° 22º: El Comité de Bienestar se financiará con los siguientes recursos.

- a) El aporte que anualmente entregue el Municipio por cada afiliado al Comité, aprobado por el Concejo Municipal siendo un mínimo de 2.5 U.T.M.
- b) La cuota de incorporación por nuevos socios que asciende \$20.000, pagaderos en un máximo de dos cuotas.
- c) El aporte individual por cada socio y que asciende a 2.5% del sueldo base.

**REGLAMENTO BIENESTAR PERSONAL
I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

- d) El aporte que se obtiene por los préstamos solicitados por los socios y que asciende a un interés del 3% mensual.
- e) Los recursos generados por actividades extraordinarias destinadas a incrementar los ingresos del Comité.

**TITULO VI
DE LAS PRESTACIONES**

ARTICULO Nº 23º: Los afiliados al Comité de Bienestar tendrán derecho a los beneficios que se contemplen en el presente reglamento, según la disponibilidad financiera del mismo. Los socios gozaran de los beneficios después de 90 días de su incorporación al Comité

- a) Se entregará un bono por nacimiento, matrimonio y fallecimiento por un monto de \$ 50.000, los que se harán efectivo en cuanto el afiliado haga entrega de los documentos que acredite el hecho.
En el caso de fallecimiento este bono será por muerte del socio (a), padres e hijos.
- b) Bono Marzo – Invierno – Septiembre y Navidad, según recursos disponibles.
- c) Se establece un aporte por socio que participe de actividad recreativa a realizarse durante el año sujeto a disponibilidad saldo contable. El monto asignado para la actividad se divide por la totalidad de los socios a la fecha, ese es el monto por socio, si existiera diferencia para financiar la actividad, la deberá asumir cada socio.
Cabe señalar que por alguna razón la actividad no se realice, el monto asignado quedará en beneficio de los socios, para próximas actividades.
- d) Podrá obtener los beneficios de los convenios que el comité pueda gestionar en beneficios de los socios.
- e) Préstamo en dinero por un máximo de \$100.000.- pesos, los cuales serán descontados por planilla según capacidad de endeudamiento; en caso de no tener capacidad deberá someterse a votación del directorio, el pago directo a la cuenta de bienestar. El no dar cumplimiento al pago directo a más tardar 5 días hábiles a la cancelación de las remuneraciones, quedara inhabilitada (o) para solicitar préstamo con pago directo durante 12 meses.
- f) Prestaciones parciales o temporales que se enmarquen en mejorar la calidad de vida de los socios, el cual estar sujeto a votación del directorio y disponibilidad saldo contable.

**TITULO VII
SANCIONES, PROCEDIMIENTOS Y FISCALIZACIONES**

ARTICULO Nº 24º: Sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, los afiliados al Comité de Bienestar podrán ser objeto de las siguientes sanciones:
Grado 1º Expulsión
Grado 2º Suspensión de derechos por 120 días
Grado 3º Multa que ascenderá a 50% UTM.
Grado 4º Amonestación por escrito.
Durante el periodo en que el socio se encuentre con alguna de las sanciones indicadas, perderá sus derechos y beneficios.

REGLAMENTO BIENESTAR PERSONAL I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

ARTICULO N° 25º: En caso de que el afiliado reincidiera dentro del plazo de un año contado desde la fecha de su afiliación al sistema, en una infracción cualquiera sea ésta, igual o de distinta naturaleza, será sancionado con la pena del grado inmediatamente superior.

En el caso de que el afiliado sea suspendido más de una vez en un periodo de dos años, será expulsado.

Se cobrará una multa de \$ 3.000 pesos, a los socios que no asistan a reunión los cuales serán descontados por planilla al siguiente mes de realizada la reunión.

Quedarán exentos de ésta multa solo aquellos socios que se encuentren con Licencia Médica, Permisos Administrativos y Feriado Legal. No se aceptarán otro tipo de justificaciones.

ARTICULO N° 26º: Será sancionado con amonestación el afiliado que maltrate verbalmente a los miembros del Directorio o la Secretaria del Comité. Si el maltrato fuese físico será sancionado con multa.

ARTICULO N° 27º: La expulsión de un socio deberá ser acordada por la unanimidad de los integrantes del Comité presentes en la sesión respectiva y las demás sanciones deben ser acordadas por la mayoría absoluta de sus integrantes presente.

ARTICULO N° 28º: El afiliado que fuere expulsado del Comité de Bienestar no podrá reintegrarse en un plazo de dos años.

ARTICULO N° 29º: El Comité, en conocimiento de una conducta susceptible de ser sancionada de acuerdo a éste Reglamento, le informara al funcionario afectado para que éste en el plazo de tres días hábiles, formule su defensa por escrito, acompañando los documentos o antecedentes que estime conveniente. Transcurrido el plazo indicado, con la defensa del funcionario o sin ella, el Comité resolverá el asunto salvo que estimare necesario efectuar otras indagaciones o recopilar mayores antecedentes, para lo cual se nominará a uno de los integrantes del Directorio, quien tendrá un plazo de siete días hábiles para informar al Comité de los resultados de su investigación.
Con los antecedentes allegados al Comité, éste resolverá el tema en cuestión.

ARTICULO N° 30º: Cualquier afiliado podrá poner en conocimiento del Comité de Bienestar, todo acto o conducta que pueda ser sancionada de conformidad a éste Reglamento.

ARTICULO N° 31: La fiscalización del Comité de Bienestar quedará sujeto a la Dirección de Administración y Finanzas, sin perjuicio de los demás controles internos y externos del Municipio.

ARTICULO N° 32: El presente Reglamento podrá ser modificado de acuerdo a las siguientes causales:

- a) A petición del Directorio del Comité de Bienestar
- b) Por acuerdo de a lo menos el 75% de los Socios activos del Comité
- c) Por disposiciones Legales
- d) Por dictámenes de la Contraloría General de la República
- e) Por petición del Alcalde con acuerdo del Concejo.



Nº: 374

CERTIFICADO.

El Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Requínoa, que suscribe mediante el presente instrumento certifica que:

En Sesión Ordinaria Nº 065 de Concejo Municipal de Fecha 13.04.2023, El Honorable Concejo Municipal, incluido el Sr. Alcalde, aprueba por unanimidad:

Modificación a Reglamento de Bienestar que se indica:

ARTICULO	DICE ACTUAL REGLAMENTO	MODIFICACION
ART. 8°	<p>Las solicitudes de afiliación deberán realizarse por escrito al Presidente Del Comité de Bienestar el que deberá pronunciarse al respecto en la Sesión ordinaria siguiente a la fecha de solicitud en reunión de directorio. El documento deberá Contener los datos personales del funcionario y del grupo familiar que anexa para que perciba los beneficios y prestaciones vigentes de acuerdo al reglamento.</p> <p>La cuota de incorporación asciende a \$ 20.000 pagados por única vez, podrá optar a 1 o 2 cuotas.</p> <p>Y las cuotas sociales de los afiliados en servicio activo se descontaran</p>	<p>Las solicitudes de afiliación deberán realizarse por escrito al Presidente del Comité de Bienestar el que deberá informar al Directorio y solicitar votación respectiva, la cual deberá ser informada a los socios las nuevas incorporaciones. El documento deberá Contener los datos personales del funcionario y del grupo familiar que anexa para que perciba los beneficios y prestaciones vigentes de acuerdo al reglamento.</p> <p>La cuota de incorporación asciende a \$ 20.000 pagados por única vez, podrá optar a 1 o 2 cuotas.</p> <p>Y las cuotas sociales de los afiliados en servicio activo se descontaran por medio de planilla de sueldos, finiquitos o desahucio.</p>



	<p>por medio de planilla de sueldos, finiquitos o desahucio.</p> <p>En el caso de los jubilados que deseen permanecer en el Comité deberán Manifestarlo por escrito y asumir los costos de cancelación de cotización por sus cargas, cuota de incorporación, cuota social y el aporte de las U.T.M. que son entregadas por el Empleador.</p> <p>Se entenderá que la incorporación se produce a partir del primer descuento que se refleja en la remuneración, una vez aceptado por el Comité.</p>	<p>En el caso de los jubilados que deseen permanecer en el Comité deberán manifestarlo por escrito y asumir los costos de cancelación de cotización por sus cargas, cuota de incorporación, cuota social y el aporte de las U.T.M. que son entregadas por el Empleador. Estas últimas podrán ser canceladas hasta en 12 cuotas año calendario (ley 19.754.</p> <p>Artículo 3°) Se entenderá que la incorporación se produce a partir del primer descuento que se refleja en la remuneración, una vez aceptado por el Directorio del Comité.</p>
<p>ART. 12°</p>	<p>b) Los afiliados podrán solicitar los beneficios que otorgue el Comité de Bienestar sean estos por entrega de bonos, devolución por gastos médicos, después de haber cumplido tres meses de su afiliación o reincorporación al Comité de Bienestar</p>	<p>b) Los afiliados podrán solicitar los beneficios que otorgue el Comité de Bienestar sean estos por entrega de bonos, aporte sermecoop, aporte actividades, después de haber cumplido tres meses de su afiliación o reincorporación al Comité de Bienestar.</p>
<p>ART. 23°</p>	<p>c) Se establece un aporte por socio que participe de actividad recreativa a realizarse en el mes de octubre de cada año sujeto a disponibilidad saldo contable. El monto asignado para la actividad se divide por la totalidad de los socios</p>	<p>c) Se establece un aporte por socio que participe de actividad recreativa a realizarse durante el año sujeto a disponibilidad saldo contable. El monto asignado para la actividad se divide por la totalidad de los socios a la fecha, ese es el monto por socio, si</p>



	<p>a la fecha, ese es el monto por socio, si existiera diferencia para financiar la actividad, la deberá asumir cada socio.</p> <p>Cabe señalar que por alguna razón la actividad no se realice, el monto asignado quedará en beneficio de los socios, para próximas actividades.</p> <p>e)Préstamo en dinero por un máximo de \$100.000.- pesos, los cuales serán descontados por planilla según capacidad de endeudamiento; en caso de no tener capacidad deberá someterse a votación del directorio, el pago directo a la cuenta de bienestar.</p>	<p>existiera diferencia para financiar la actividad, la deberá asumir cada socio.</p> <p>Cabe señalar que por alguna razón la actividad no se realice, el monto asignado quedará en beneficio de los socios, para próximas actividades.</p> <p>e)Préstamo en dinero por un máximo de \$100.000.- pesos, los cuales serán descontados por planilla según capacidad de endeudamiento; en caso de no tener capacidad deberá someterse a votación del directorio, el pago directo a la cuenta de bienestar. El no dar cumplimiento al pago directo a más tardar 5 días hábiles a la cancelación de las remuneraciones, quedara inhabilitada (o) para solicitar préstamo con pago directo durante 12 meses.</p>
--	---	--



EEYLA GONZALEZ ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

Requinoa, 13 de Abril de 2023